Juram.to del Sr. Alc.e

Debajo del Coro de la Ig.a Parroquial de S.n Pedro de Vert.a de Vergara a treinta
y uno de Diz.re de mil setecientos y cinq.ta y dos ante el Sr. D.n Juaq.n Jph de Muxica y
Alc.e y Juez ord.o de ella Jo el Esc.no usando de la Costumbre q.e ai en semejantes Ca-
sos recivi juram.to sobre la Cruz de Nra que estav.a vicoe para el efecto en forma
de dr.o del Sr. D.n Miguel Joseph de Olaso y Zumalave Diputado gral de esta
M. N. y M. L. Prov.a de Guip.a y Segundo Alc.e electo in voce como primer
Theniente del Sr. Marq.s de las Torres de la Fresa resid.te en la Ciudad de Sev.a para
el año proximo venidero de mil setecientos y cinq.ta y tres para que de cargo de dho
Juram.to administre Justicia y guarde el voto de la purissima Concepcion en
publico y en secreto como las demas ordenanzas usos y Costumbres q.e esta dha Prov.a
tiene aprovadas p.r su Mag.d y el dicho dho haviendolo hecho Cumplidam.te lo pre-
metio asi y firmo y en fè de ello Jo el Escrivano=

D.n Miguel Joseph de Olaso y Zumalave

Juan Bap.ta de Olaso

— 1753 —

En la Sala del Concejo de esta v.a de Vergara a.l dos de Junio de mil sete-
cientos y cinquenta y tres posteriorm.te de mi dev.o se juntaron los S.res D.n Miguel Jph
de Olaso y Zumalave Alc.e y Juez ord.o D.n Juaq.n Ign.o de Moyano Zaquirin
Sindico Prok.r gral D.n Garci de Moya Man.l Ant.o de Amurguibar Domingo
Ign.o de Echevarria y Fran.co Xavier de Eichavalcta Regidores Pedro Ignacio
de Lasarte Jph de Guarate Elorregui Ant.o de Letuxia Pedro de
Urizar y Juan Bap.ta de Muxica Diputados que son Justicia y Regim.to pleno
de esta dha v.a y su Juriscid.n el dho para el presente año y estando asi juntos

el dho S.r Alc.e Neiro juram.to s.re la Cruz de su Baxa.r en forma de dr.o
de los dhos S.res Sindico y sus Concapitulares para q.e socarge de lo dho juram.to.
usen y exerzan sus empleos respectivos bien y fielm.te y guarden el voto de
la Purissima Concep.n en publico y en secreto como las demas ordenanzas
usos y Costumbres q.e esta M. N. y M. L. Prov.a de Guip.a tiene aprovadas
por su Magestad y dhos S.res y cada uno de ellos de por si haviendo lo hecho como
se requiere lo prometieron asi = Luego dhos S.res Just.a y Regim.to nombra-
ron p.a Depositario del Haber y rentas del Concejo de esta v.a de Vergara p.a
este presente año a Fran.co Jph de Sagarzizaual vez.o de ella a quien se mando
hazer notorio para que acepte y haga la obligacion de usar bien y fielm.te su empleo
y concluso se acabo el Ayuntam.to y firmo dho S.r Alc.e por si y demas Capitulares
segun Costumbre y en fe de ello yo de.o asi vano =

D.n Miguel Joseph de
Olano y Zumalabe

D.n Juan Bap.ta de Elcoro

Notificacion. En la v.a de Vergara dho dia dos de Henero de mil setez.tos y cing.ta y tres yo el esc.no lei
y hize notorio el nombram.to de Depositario preced.te en su persona a Fran.co Jph de
Sagarzizaual vez.o de esta v.a quien comprendido de lo en el dixo q.e aceptaba y aceptò
dho nombram.to y se obligo en forma de usar bien y fielm.te dho empleo de Deposit.o
y firmo y en fe de ello yo el esc.no =

Juan Bap.ta de Elcoro

En la Sala de las Casas del Concejo de esta villa de Vergara a dos de Henero